

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA

EXP No: 11001310502020210030800

DEMANDANTE: TULIA MIRLEY CORDOBA PALACIOS

DEMANDADOS: AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.

ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
SERVICIOS PÚBLICOS.

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ

LLAMADA EN GARANTIA: SEGUROS DEL ESTADO S.A

En Bogotá D.C. a los cinco (5) días del mes de diciembre del año Dos Mil Veintidós (2022), siendo la hora de las 08:30 de la mañana, día y hora previamente señalados por auto anterior para la celebración de la presente audiencia, el suscrito Juez, en asocio de su secretaria Ad – Hoc, se constituyó en la audiencia pública y la declaró abierta, con el fin de adelantar audiencia prevista en el art. 80 del C.P.T.S.S.

REGISTRO DE ASISTENCIA

Se hacen presentes el demandante, con su apoderado, la apoderada y representante legal de la demandada.

Auto: se reconoce personería adjetiva al Dr. **MAURICIO ROA PINZÓN** como apoderado principal de la **DEMANDADA AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P..**

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

En este estado de la diligencia, el Juzgado se constituye en audiencia pública de trámite y juzgamiento que trata el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007.

AUTO: en audiencia celebrada el pasado 22 de noviembre se agotaron las etapas previstas en el art 77 y se practicaron las pruebas y se clausuro el debate probatorio. Quedando pendiente solo escuchar a los apoderados en alegatos de conclusión a lo que se procede:

AUTO:

Se corre traslado a los apoderados de la parte demandante y demandadas para que si a bien lo tienen manifiesten sus alegatos de conclusión.

Escuchada la intervención de las partes, se constituye el Juzgado en

AUDIENCIA PÚBLICA DE JUZGAMIENTO

El **JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR que entre **TULIA MIRLEY CORDOBA PALACIOS** y la empresa **AGUAS DE BOGOTA S.A. E.S.P** existió una relación laboral bajo un contrato a de obra labor, del **02 de septiembre de 2013 al 14 de junio de 2018**. Conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DECLARAR INEFICAZ la terminación del contrato efectuada por **AGUAS DE BOGOTA S.A. E.S.P** a **TULIA MIRLEY CORDOBA PALACIOS**, el **14 de junio de 2018** en consecuencia, **ORDENAR** a la demandada **AGUAS DE BOGOTA S.A. E.S.P** reintegrar a la señora **TULIA MIRLEY CORDOBA PALACIOS** al cargo que venía desempeñando o a uno de mejor condición compatible con su estado de salud. **ADVIRTIÉNDOLE** a la demandada que mientras persista las condiciones de salud de la demandante, no podrá despedirla sin previa autorización del ministerio de trabajo.

TERCERO: CONDENAR a la demandada **AGUAS DE BOGOTA S.A. E.S.P** a pagarle a la demandante Sra. **TULIA MIRLEY CORDOBA PALACIOS** los salarios,

prestaciones sociales, vacaciones y aportes en seguridad social en pensión adeudados desde la fecha del despido esto es desde el **14 de junio de 2018** hasta la fecha del reintegro. debidamente indexados. y COMO responsables solidarias al **ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS** de todas las acreencias laborales generadas en el desarrollo de la relación laboral que soporte la empresa **AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P** a favor del trabajador.

CUARTO: CONDENAR a la llamada en garantía **SEGUROS DEL ESTADO S. A.** a pagar a nombre de la demandada **ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ** el pago de salario, acreencias laborales y vacaciones. Generadas en el desarrollo de la relación laboral con la empresa **AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.** en virtud del contrato de aseguramiento POLIZA No. 64-45-101005699.

QUINTO: ABSOLVER a las demandadas **AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P,** **ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS** de las demás pretensiones de la demanda.

SEXTO: ABSOLVER a la demanda **ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ** de todas y cada una de las pretensiones de la demanda, según las consideraciones de la parte motiva.

SEPTIMO: CONDENAR en Costas a las demandadas **AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P,** **ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS.** Y a favor de la demandante. tásense por secretaria incluyendo como agencias en derecho el equivalente a **TRES SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.** A cuota parte

OCTAVO: CONDENAR en Costas a la llamada en garantía **SEGUROS DEL ESTADO S. A.** Y a favor del **ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA** tásense por secretaria incluyendo como agencias en derecho el equivalente a **DOS SALARIOS MÍNIMO LEGALES MENSUAL VIGENTE.**

LAS PARTES QUEDAN NOTIFICADAS EN ESTRADOS

SOLICITUD RECURSO: Los apoderados de las **DEMANDADAS AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P,** **ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS** presentan y sustentan recurso de **APELACIÓN** en contra de la anterior sentencia.

AUTO:

Se **CONCEDEN** los recursos de **APELACIÓN** en el efecto **SUSPENSIVO** para ante la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C., por secretaria **REMÍTASE** el proceso.

Las partes quedan notificadas en estrados.

EL JUEZ

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ

La secretaria Ad hoc,



KAREN MILENA CRUZ HERNÁNDEZ

ACCEDA A LA GRABACIÓN DE LA DILIGENCIA EN EL SIGUIENTE LINK

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/1a07c9b0-9194-4562-b299-efb9b6050a5d?vcpubtoken=fa5be3a5-615e-4313-9035-d9d80a7820bc>

Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37da7a25ba74de296d58dbc08aa1b2eb4aac4bc4dae107f7f63461a84ee48726**

Documento generado en 14/12/2022 02:42:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>